

UNA MUJER EN LOS ORÍGENES DE LA INTERPRETACIÓN PARA EL PROYECTO EUROPEO. ANNETTE MÜNCH Y LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

A female interpreter in the origins of interpretation for the European project: Annette Münch and the creation of the Interpreting Service of the Court of Justice of the European Communities

Marta GARCÍA GATO¹

mgarciagato@gmail.com

RESUMEN: Este artículo analiza la creación del Servicio de Interpretación de una de las instituciones de la actual Unión Europea (UE), el Tribunal de Justicia y la función que Annette Münch desempeñó. El trabajo parte de un extenso estudio sobre el servicio de interpretación de la primera comunidad europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). El análisis de entrevistas personales con Annette Münch y de documentos históricos saca a la luz elementos que caracterizaron al equipo de intérpretes en el Tribunal de Justicia. El presente artículo subraya la contribución de una de las mujeres intérpretes pioneras del proyecto europeo y aporta nuevos elementos a la historia de la interpretación como profesión, a su sociología y a la construcción europea.

Palabras clave: interpretación; Tribunal de Justicia; UE; historia; instituciones europeas; mujeres.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente la Unión Europea (UE) cuenta con 24 idiomas oficiales en los que la comunicación multilingüe se garantiza con traductores e intérpretes. Cada uno de los tres servicios de interpretación de los que dispone depende de una institución y se crearon en momentos diferentes, es decir, Comisión Europea (1958), Parlamento Europeo (1971) y Tribunal de Justicia (1980). Este artículo, basado principalmente en fuentes primarias, analiza la formación del Servicio de Interpretación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo «el Tribunal») a partir de 1978 hasta su creación en 1980, los primeros compases y la función que Annette Münch (Múnich, 1928) desempeñó como euro-peísta y jefa del equipo. El análisis hace una contribución histórica e institucional y aporta evidencias sobre la sociología de las profesiones. Asimismo, la prosopografía de la intérprete es relevante para los estudios sobre la mujer y se preserva su memoria a través de la historia oral. Se excluye del ámbito de análisis de este estudio el funcionamiento del servicio, así como las peculiaridades del trabajo del intérprete en un contexto jurídico específico (véase Pascual Olaguibel 2010, 2015). Las fuentes orales (entrevistas y comunicaciones personales mantenidas con Annette Münch) y escritas (documentos históricos)

¹ El contenido de este artículo es única responsabilidad de su autora y refleja sus opiniones.

muestran las reflexiones de los responsables respecto a los rasgos definitorios del servicio. Al debatir sobre el perfil de los intérpretes, la contratación o las condiciones de trabajo delimitaron la profesión de intérprete en el Tribunal, mientras que al abordar características como la gestión y la ubicación orgánica en la institución contribuyeron a forjar su historia institucional.

2. LA LLEGADA DE ANNETTE MÜNCH A LA AVENTURA EUROPEA

Annette Münch pertenece a la generación de europeos que sufrieron los horrores de la Segunda Guerra Mundial y cooperaron con entusiasmo a construir lo que hoy conocemos como Unión Europea. Annette Münch no solo es europea sino que además tiene orígenes alsacianos, una región fronteriza e históricamente disputada entre Francia y Alemania. La rivalidad entre estos dos países provocó que ciudadanos como su abuela llegaran a cambiar cuatro veces de nacionalidad entre 1870 y 1945, una realidad que muestra que las fronteras y las nacionalidades son aleatorias. Durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), Annette Münch vivió con su familia en Alemania y cuando finalizó la guerra se mudó a Ginebra donde se matriculó en la Escuela de Interpretación, fundada por Antoine Velleman en 1941, quien presintió la futura necesidad de mediadores lingüísticos cuando finalizara la guerra (Baigorri 1998). Al finalizar los estudios en Ginebra se trasladó a la residencia familiar en Múnich y se inscribió en el Instituto de Traducción e Interpretación, recién fundado, para retomar la práctica.

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman hizo pública la llamada Declaración Schuman, por la que Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos aceptaron crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA, 1952-2002). La presencia de traductores e intérpretes en esta Comunidad era necesaria para que los trabajos pudieran desarrollarse en los idiomas oficiales (alemán, francés, italiano y neerlandés) conforme a las normas establecidas (Conferencia de Ministros 1952, García Gato 2016). Günther Haensch, director adjunto del Instituto Traducción e Interpretación de Múnich, comenzó poniendo los cimientos del primer equipo de intérpretes de la Alta Autoridad, que fue la primera institución de la CECA que empezó a funcionar (García Gato 2016). Tras una llamada de Günther Haensch, Annette Münch se incorporó al grupo de pioneros europeístas que comenzó a trabajar en Luxemburgo en 1952 (*ibid.*).

Este primer equipo de intérpretes estaba compuesto por funcionarios y, dada la creciente demanda de interpretación en los albores de la llamada construcción europea, contrataba a intérpretes *freelance*. Estos, conscientes de la necesidad de organizarse laboralmente, constituyeron la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC 2013). Asimismo, el servicio de intérpretes estaba a disposición de otras instituciones de la CECA, como el Consejo Especial de Ministros y la Asamblea Común (posteriormente, el Parlamento Europeo). Annette Münch siempre tuvo predilección por el Derecho y se ofrecía voluntaria para interpretar en el Tribunal (*ibid.*). En la escena internacional, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tenía algunos precedentes de tribunales en los que el trabajo de los intérpretes era necesario para cumplir sus misiones (la Corte Permanente Internacional de Justicia de la Sociedad de Naciones, la Corte Internacional de Justicia de la Organización de Naciones Unidas, el Tribunal Internacional Militar de Núremberg, el Tribunal Penal Internacional para el Lejano Oriente en Tokio) (Baigorri 2000, 135-136; Gaiba 1998; Takeda 2010; Watanabe 2009). Este Tribunal es una institución supranacional y motor sustancial del proceso de integración europea desde su creación en 1952 que, al igual que el resto del marco institucional, ha de cumplir los requerimientos lingüísticos pertinentes.

3. LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

En 1957 se crearon la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) con instituciones adicionales que mantenían los mismos idiomas oficiales que la CECA y también requerían profesionales que permitieran la comunicación multilingüe (para la CEE, véase Reglamento 1/1958). El primer servicio de interpretación de la CEE, el Servicio Común de Interpretación de Conferencias (SCIC), creado en 1958, estaba gestionado por la Comisión de dicha Comunidad y proporcionaba intérpretes también para otras instituciones como el Consejo de Ministros, el Comité Económico y Social, entre otros. Tras cambios políticos e institucionales, en 1971 el Parlamento Europeo (en lo sucesivo, “el Parlamento”) se dotó de su servicio de interpretación, que además era el servicio del que dependía la interpretación en el Tribunal de Justicia (García Gato 2016).

No obstante, los miembros de esta institución estaban convencidos de que necesitaban un equipo propio de intérpretes especializados para interpretar conforme a su Reglamento de Procedimiento (Münch 2015; García Gato 2016). En 1978, ambas instituciones acordaron que el Parlamento cedería intérpretes para que trabajaran en el Tribunal. La principal fue Annette Münch, intérprete veterana y en quien recaería la dirección del nuevo equipo. La acompañaron Bernard Heidelberger, compañero intérprete ya en el equipo de la Alta Autoridad, Lise Linster y algunos intérpretes *freelance* (Münch 2015). Para estos últimos empezar a trabajar en el Tribunal en Luxemburgo suponía un riesgo, ya que abandonaban sus perspectivas laborales en otras ciudades europeas por un servicio en ciernes que aún no disponía de plazas (ibid.).

El Tribunal contaba con una Secretaría, responsable de la organización material de las vistas. La Secretaría abarcaba Direcciones, como la Dirección de la Administración. Dentro de esta se encontraba el Servicio Interior que, en lo relativo a la interpretación, se encargaba de la instalación técnica de las salas de las vistas y recibía una ficha donde el secretario indicaba las lenguas requeridas. Como el Tribunal carecía de un equipo de intérpretes propio «había que tomar las medidas necesarias junto con el equipo de intérpretes del Parlamento»² (Pompe 1980).

En el presupuesto de 1980 el Tribunal logró incluir trece puestos y dotarse así de un servicio de intérpretes propio. De estos puestos, transferidos del Parlamento, uno estaba reservado para el jefe del Servicio y el resto se distribuía a razón de dos por cabina para las seis lenguas oficiales de las Comunidades Europeas (Van Houtte 1980). Al francés, alemán, neerlandés e italiano se habían añadido en 1973 el inglés y el danés con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.

Para crear el Servicio de Interpretación debían ubicar al equipo de intérpretes en el organigrama. El Director de la Administración proponía colocarlo dentro de la Dirección de la Administración (Zwickert 1980). Sin embargo, Annette Münch y el secretario adjunto defendían que para que el Servicio de Interpretación funcionara de manera eficaz debía depender directamente de la Secretaría. Annette Münch sabía que cualquier intermediario entre el Servicio de Interpretación y su principal destinatario, la Secretaría, obstaculizaría el trabajo. Su convicción se basaba en una variada experiencia en la gestión de los equipos de interpretación para el Tribunal. Había visto cómo una solicitud de interpretación para las conclusiones de un Abogado General hecha mediante una tercera persona llegaba a su despacho ocho horas después del acto (Münch 1980b). También comprobó que resultaba muy ineficaz tener como interlocutores a diferentes jefes jerárquicos con 25 grupos de visitantes y que la mejor manera de convenir las necesidades de interpretación era comunicándose directamente con los interesados o, en su defecto, con una sola persona que tomara las decisiones (ibid.). Además, el servicio debía ser flexible y adaptable ante imprevistos. Según las necesidades, se contrataban intérpretes *freelance* que no residían en Luxemburgo, lo que implicaba prever el tiempo de viaje, pagos adicionales, que complicaban la gestión, etc. Por ello, ante los cambios de última hora y, en ocasiones, sucesivos se requería la presencia constante

² Las citas del presente artículo son traducciones realizadas por la autora de textos originales en francés.

de una persona «con capacidad de decisión» (ibid.). Por otro lado, que el Servicio de Interpretación estuviera adscrito a la Dirección de la Administración crearía un dilema jerárquico respecto a quién debería darle las instrucciones a Annette Münch (ibid.). Como «las decisiones relativas al Servicio de Interpretación afectaban (...) directamente al trabajo del Tribunal y de sus miembros» las indicaciones y decisiones debían proceder del secretario, que dependía del Presidente y que disponía de los detalles útiles para el servicio (ibid.).

En este debate sobre la ubicación también se descartó que la Dirección lingüística, donde se encontraba el servicio de traducción, englobara la interpretación. La naturaleza de las funciones, el trabajo y las necesidades logísticas carecían de semejanzas, ya que la interpretación estaba «directamente y únicamente vinculada con las reuniones» (Pompe 1980). Tampoco el responsable de la traducción estaba interesado en dirigirlo (ibid.). En estas argumentaciones sobre las diferencias entre las actividades que justificaban su separación observamos cómo se gestaban ambas profesiones en el Tribunal.

El secretario consideraba adecuado que el servicio se adscribiera a la Secretaría, aunque la Dirección de la Administración debía seguir ocupándose de las cuestiones relacionadas con la contratación, etc. (Van Houtte 1980). Así, el Servicio de Interpretación quedó incluido como una división que dependía de la Secretaría del Tribunal y se dejaba constancia de la importancia que la institución le otorgaba: «Es difícil concebir cómo un servicio de tanta importancia y nivel como el Servicio de Interpretación (que se ha convertido en una división autónoma) puede recibir instrucciones del Servicio Interior» (ibid.).

El Reglamento interno recogió las actividades del nuevo servicio, tras las modificaciones pertinentes que incluían los siguientes puntos:

Artículo 83

Se crea un Servicio de Interpretación que depende de la Secretaría.

Dicho servicio estará compuesto por intérpretes que trabajarán a partir de varias lenguas oficiales del Tribunal y que hayan adquirido una experiencia profesional demostrada en el ámbito de la interpretación jurídica.

En el caso de que el Tribunal no pueda satisfacer las necesidades de interpretación, el secretario llegará a un acuerdo con una institución de la Comunidad que disponga de personal suficiente. (...)

Artículo 84

Se garantiza la interpretación de las vistas en la lengua de procedimiento así como en otras lenguas oficiales previa solicitud de los Jueces o del Abogado General (...).

Artículo 85

El secretario indica los idiomas solicitados en una ficha (...). Una copia de esta ficha es transmitida inmediatamente al Servicio de Interpretación y al Servicio Interior para que tomen las medidas necesarias, cada uno en su ámbito de competencias, para proporcionar la interpretación.

Artículo 86

El secretario indica (...) si en las vistas públicas se necesita el uso de otra lengua que no sea la de procedimiento a petición de una parte debidamente autorizada (...), o si se necesita usar otra lengua para la audición de testigos o expertos.

Artículo 87

Si está prevista la asistencia de personalidades o grupos a una vista pública (...) se pueden tomar medidas para garantizar la interpretación en la lengua solicitada (...).

Artículo 88

Las necesidades de interpretación para reuniones o conferencias organizadas por el Tribunal (...) se analizan caso por caso (...).

Artículo 89

1. La interpretación de las vistas durante las que los Abogados Generales presentan las conclusiones está garantizada en cualquier caso en la lengua de procedimiento.

2. La traducción escrita en las lenguas solicitadas (...) está a la disposición del Tribunal.

3. Si la traducción escrita de las conclusiones en la lengua de procedimiento o en una lengua solicitada no está a disposición de Tribunal, la interpretación directa está garantizada. (...). (Tribunal 1980; traducción de la autora)

4. LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES

Los autores del Reglamento interno encargaron al secretario que tomara las medidas oportunas para «disponer progresivamente de un personal experimentado y especializado» (Pompe 1980). Ello implicaba considerar elementos relacionados con los procedimientos de contratación como los conocimientos de los intérpretes, su formación y las pruebas de acceso.

En primer lugar era necesario redactar las convocatorias de las vacantes transferidas. Las semejanzas con los servicios de interpretación de la Comisión y del Parlamento, ya existentes, eran limitadas debido a la naturaleza especializada del Tribunal (Van Houtte 1980b). Los intérpretes aspirantes a ocupar un puesto en esta institución deberían contar con un profundo conocimiento de la terminología jurídica y estar preparados para una «interpretación eventual» en la cabina de otra lengua oficial de las Comunidades, dado que el equipo era reducido (ibid.). Para ello se esperaba que tuvieran conocimientos lingüísticos de dos lenguas activas y una pasiva, aunque también aceptaban que presentaran una activa y tres pasivas (ibid.). Los trabajos preparatorios de interpretación también figuraban en sus tareas (ibid.). El puesto de jefe de la División de Interpretación, para el que se exigían un mínimo de quince años de experiencia profesional, fue cubierto por Annette Münch, avalada por una dilatada trayectoria como intérprete de cuestiones jurídicas (ibid.).

En segundo lugar, ¿qué formación cabía esperar de los intérpretes del Tribunal? La Administración consideraba que además de una formación universitaria acreditada por un título o experiencia profesional equivalente, los candidatos debían acreditar conocimientos jurídicos con un diploma o experiencia en interpretación jurídica (ibid.). Los representantes del Comité de Personal preferían no restringir demasiado el acceso a estos puestos de trabajo por lo que admitirían también intérpretes especializados en otros ámbitos aparte del jurídico (ibid.). El secretario, por su parte, optaba por la opción más restrictiva porque «en un momento en el que la división de interpretación se está constituyendo, me parece esencial exigir a los candidatos una cualificación especialmente en el ámbito jurídico, además de una amplia experiencia profesional» (ibid.).

La polémica sobre si se debía ser jurista para interpretar en el Tribunal fue ruidosa y así lo demuestra Annette Münch con el siguiente artículo que redactó en 1987 con motivo de la conmemoración de los 35 años de la creación del Tribunal.

El Servicio de Interpretación o la llegada de los no juristas, por Annette Münch

En noviembre de 1977, el Presidente del Tribunal decidió que este se dotaría de un servicio de interpretación propio para disponer de un equipo de intérpretes especializados en derecho comunitario.

En enero de 1978, seis intérpretes aceptaron ofrecer sus servicios exclusivamente al Tribunal. Su valentía estaba a la altura del riesgo: el Tribunal no disponía de ningún puesto. Nadie pensaba que fuera de mal augurio ni que diez años más tarde aún tendríamos la esperanza de disponer de intérpretes sin puestos.

La llegada de seis colaboradores nuevos, ¿es un acontecimiento? No, pero la llegada de seis no juristas a un Tribunal de Justicia sí lo es. Para eso, suelten una bandada de loros en la sala de lectura de una biblioteca nacional. Actuar rápido y bien era urgente, y también encerrar a los seis en una oficina sin ventanas, en virtud del argumento (¿jurídico?) que dado que trabajaban en cabinas de intérpretes sin ventanas, estaba demostrado que no necesitaban la luz del día.

¡Extraños años aquellos de la puesta en marcha del servicio! Apreciados por los miembros del Tribunal, contentos con la nueva solución, ¿a qué tenían que hacer frente, según parece? ¿Al significado de la jerarquía? ¿A la idea de que solo un jurista podía dominar los problemas lingüísticos del derecho europeo? Diez años después, el Tribunal dispone de una treintena de intérpretes que sí ocupan despachos con ventanas y la catástrofe no ha llegado. (Münch 1987; traducción propia)

Si la formación jurídica hubiera sido indispensable para trabajar como intérprete en el Tribunal no habría sido fácil lograr candidatos; Annette Münch revela que los intérpretes juristas eran escasos y los pocos que había no estaban interesados en trabajar en el Tribunal. Esta penuria de intérpretes especializados en temas jurídicos no sorprende ya que abundaba la demanda de interpretación y especializarse en un ámbito suponía restringir las posibilidades de contratación.

Mientras que para los intérpretes las normas eran menos estrictas, los traductores sí debían ser juristas, además de traductores, para ejercer su profesión. Esta diferencia de criterio en la contratación entre dos profesiones que abordaban cuestiones lingüísticas, cuya naturaleza y preparación era diferente, provocaba en los traductores el sentimiento de que los intérpretes recibían un trato de favor, y la remuneración era la misma (Münch 2015). La delimitación de la formación deseada para acceder al ejercicio de las dos ocupaciones contribuyó a profesionalizar estas dos actividades en la institución.

En tercer lugar, el servicio se completaba contratando a intérpretes *freelance*. Durante los primeros años desde la creación del servicio, el Tribunal no organizaba exámenes de acceso sino que Annette Münch enseguida recurrió a la lista de intérpretes con los que trabajaba el Parlamento en busca de voluntarios y su «prueba» era el trabajo (Münch 2015). Al cabo del tiempo algunos intérpretes comenzaron a manifestar su interés por interpretar en el Tribunal y Annette Münch les contrataba. La intérprete-jefe sostiene que si su rendimiento era satisfactorio se les prorrogaba el contrato y tras un periodo de prueba se les contrataba definitivamente. En caso contrario dejaban de interpretar en el servicio (ibid.). Para juzgar la calidad de la interpretación, Annette Münch prestaba mucha atención a la coherencia y a la voluntad de transmitir el mensaje correcto, pero subraya que tan importante como esas características y como puede ser aprobar un examen de acceso lo era la «perfectibilidad» de los intérpretes (ibid.). Ello significa que poder superarse era tan necesario como las aptitudes porque la práctica mejora la calidad del intérprete. En un contexto de especialización jurídica lograr perfeccionarse mediante la práctica sería, si cabe, más necesaria para adquirir rodaje, aprender el registro y terminología jurídicos y automatizar los rituales de los actos de esta institución.

5. LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DE LOS INTÉRPRETES

A medida que se desarrollaban las tareas también se anclaban las condiciones de trabajo que modelaban la profesión en el Tribunal. Esta evolución no estuvo exenta de contrariedades, concretamente con el equipo de traductores.

Los horarios en cabina dependían de los casos que se presentaran y rara vez había reuniones sin previo aviso. Annette Münch y Bernard Heidelberger permanecían en el edificio durante las horas laborales y citaban solo a los intérpretes que necesitaban para no bloquear a todos. Dada la tecnicidad de la interpretación jurídica, el Servicio de Interpretación asignaba a los intérpretes un tiempo de estudio previo a las vistas para que trabajaran el contenido. Este sistema ya lo había empleado el primer equipo de intérpretes gestionado por la Alta Autoridad cuando interpretaba para el Tribunal y había dado buenos resultados (García Gato 2016). Como no disponían de oficinas (véase cita previa, Münch 1987), Annette Münch les permitía trabajar en casa. La interpretación es una actividad tan expuesta y la jurídica tan especializada que la intérprete-jefe sabía que percibiría quién no se había preparado el asunto debidamente (Münch 2015). Para las muchas mujeres intérpretes con hijos poder trabajar en casa por las

tardes era muy apreciado, según recuerda Annette Münch (ibid.), pero la decisión molestó al grupo de traductores que consideraba que los intérpretes disponían de muchos privilegios (ibid.). Se trataba de una etapa en la que se dirimía el perfil profesional de traductores e intérpretes en este contexto y en la que, por ello, los roces entre ambos grupos no eran excepción. En alguna ocasión Annette Münch acudió a su despacho y comprobó que este había sido ocupado por un traductor y sus pertenencias habían sido arrinconadas.

Annette Münch era consciente de que las pequeñas dimensiones del equipo, una carga de trabajo abarable y el reducido número de idiomas oficiales facilitaban la gestión del servicio y le permitían tener una gran flexibilidad laboral. Este enfoque sobre los criterios de gestión se debía, además, a un razonamiento más profundo. Algunos compañeros la veían como una jefa severa a lo que ella responde que le gustaba el orden en sus equipos pero que defendía a los intérpretes (Münch 2015). También valoraba la confianza entre ella y los intérpretes. Es lógico pensar que la lealtad de los intérpretes era indispensable en un servicio de complejidad organizativa, ya que no siempre era fácil sustituirlos. Que un intérprete, por motivos poco convincentes, llamara poco antes de tener que empezar a interpretar para informar de su baja podía complicar el desarrollo del trabajo y más aún si este estaba previsto para cubrir una combinación lingüística clave en la configuración. Se desprende de la siguiente cita que dicha fidelidad, tan preciada, merecía ser preservada y para ello no procedía incordiarles innecesariamente, sino permitir que estas personas a caballo entre artistas y funcionarios dispusieran de la máxima libertad posible: «Es una cuestión de confianza pero en contrapartida no hay que fastidiarles. (...) Los intérpretes son medio artistas medio funcionarios. Para que el resultado sea bueno hay que soltar las bridas todo lo posible» (Münch, 2015). Como se suele decir, la interpretación era percibida más como un arte que como un oficio.

6. CONCLUSIONES

Con la creación del servicio de interpretación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, hoy UE, asistimos a una etapa de cambios que permitieron consolidar una institución jurídica determinante en la construcción europea.

El elevado grado de especialización y tecnicidad del trabajo del Tribunal ocasionó que los responsables vieran la necesidad de contar con un equipo propio de intérpretes especializado en cuestiones jurídicas. No obstante, la ausencia de intérpretes juristas puso sobre la mesa la polémica sobre si es posible ser generalista y trabajar en un tribunal o si tener la cualificación de jurista debía ser un requisito. El Tribunal consiguió su equipo de intérpretes, que no eran necesariamente juristas pero que gracias a la práctica, a la mejora constante y a una preparación meticulosa del contenido de las vistas permitió a la institución cumplir con sus obligaciones. Además, los debates que se sucedieron en el proceso de formación del servicio contribuyeron a profesionalizar la interpretación en la institución y a delimitarla de la traducción.

Este artículo ha recalcado la función que Annette Münch desempeñó en el Servicio de Interpretación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Cabe destacar su contribución al proyecto europeo como una de las primeras mujeres e intérprete de las Comunidades Europeas, así como su generosa e inestimable colaboración con esta investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- Conferencia de Ministros. 1952. *Decisiones de la Conferencia de Ministros. Plan Schuman*. Archivo histórico de la Comisión Europea CEAB 2 144 64-66.
- Münch, Annette. 1980. *6 de marzo de 1980. Carta de Annette Münch al secretario. Vinculación del Servicio de Interpretación*. (Tribunal de Justicia de la UE)
- Münch, Annette. 1980b. *27 de mayo de 1980. Carta de Annette Münch al secretario Albert Van Houtte. Vinculación del Servicio de Interpretación*. (Tribunal de Justicia de la UE)
- Münch, Annette. 1987. «El Servicio de Interpretación o la llegada de los no juristas», en *Curia XXV Anni 1952-1987*. Luxemburgo: Tribunal de Justicia y Oficina de las Publicaciones de las Comunidades Europeas, 223.
- Münch, Annette. 2015. Entrevistas personales y comunicaciones.
- Pompe, J.A. 1980. *24 de abril de 1980. Carta de J.A Pompe, secretario-adjunto, al secretario. Vinculación del Servicio de Interpretación*. (Tribunal de Justicia de la UE)
- Tribunal. 1980. *8 de julio de 1980. Acta de la reunión del Tribunal, P.V. 19/80* (Tribunal de Justicia de la UE)
- Reglamento. 1958. *Reglamento nº 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea*. Fecha de acceso 16 de junio de 2018. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31958R0001&from=EN>
- Van Houtte, Albert. 1980. *30 de mayo de 1980. Carta de Albert Van Houtte, el secretario, al Presidente y a los miembros del Tribunal. Organigrama – Ubicación del Servicio de Interpretación*. (Trib. de Justicia de la UE)
- Van Houtte, Albert. 1980b. *21 de octubre de 1980. Nota de Alb. Van Houtte, el secretario, a los miembros del Tribunal. Procedimiento de contratación de los intérpretes*. (Tribunal de Justicia de la UE)
- Zwickert, F.X. 1980. *16 de abril de 1980. Carta de F.X. Zwickert, el Director de la Administración al Presidente y al secretario. Vinculación orgánica del Servicio de Intérpretes*. (Tribunal de Justicia de la UE)

Fuentes secundarias

- AIIC 2013. AIIC, History Group. *Naissance d'une profession*. Genève
- Baigorri Jalón, Jesús. 1998. «En torno a Antoine Velleman, fundador de la Escuela de Ginebra», en *Parallèles, Cahiers de l'Ecole de Traduction et Interprétation de l'Université de Genève*, 20, Hiver 1998-1999: 9-30
- Baigorri Jalón, Jesús. 2000. *La interpretación de confenicias: el nacimiento de una profesión. De París a Nuremberg*. Granada: Comares
- Gaiba, Francesca. 1998. *The Origins of Simultaneous Interpretation. The Nuremberg Trial*. Ottawa: The University of Ottawa Press
- García Gato, Marta. 2016. *La interpretación en la Comunidad Europea del Carbón y del Acero*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- Pascual Olaguíbel, Marina. 2010. «La interpretación al español en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJ): algunos apuntes», en *Puntoycoma*, 117: 27-31. Fecha de acceso: 16 de junio de 2018. http://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc_117_es.pdf
- Pascual Olaguíbel, Marina. 2015. «La interpretación en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea», en *TRANS*, 19 (1): 33-41. Fecha de acceso: 16 de junio de 2018. http://www.trans.uma.es/Trans_19-1/Trans19-1_033-041.pdf
- Takeda, Kayoko. 2010. *Interpreting the Tokyo War Crimes Tribunal. A Sociopolitical Analysis*. Ottawa: The University of Ottawa Press
- Watanabe, Tomie. 2009. *Interpretation at the Tokyo War Crimes Tribunal. An Overview and Tojo's Cross-Examination*, en *TTR*. 22 (1): 57-91